

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2024

(23 DE ENERO)

"Por medio de la cual se establece la conformación del Grupo de Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se derogan las Resoluciones 113 de 2018, 112 de 2023 y 709 de 2023"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., el Acuerdo No. 007 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 118 de 2018 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital, establece mínimos de integridad homogéneos para todo el Distrito y determina una línea de acción cotidiana para los servidores a través de los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia. Así mismo, establece la obligatoriedad de desarrollar un Plan de Gestión de la Integridad e incluirlo en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción y a consolidar un gobierno legítimo y transparente.

Qué el artículo 4º del Decreto Distrital 118 de 2018 modificó el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009 en lo concerniente a la misión de los Gestores de Integridad, la cual es *"liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital"*, de forma que las disposiciones del decreto sean acordes con el lenguaje, nominaciones y objetivos propuestos en el nuevo Código de Integridad del Servicio Público, y con el Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*.

Que el artículo 4º del Decreto 118 de 2018 modificó el artículo 6º del Decreto Distrital 489 de 2009, precisando que los Gestores de Integridad *"(...) se postularán de forma voluntaria y será validada por sus compañeros de área o dependencia y por el jefe de la misma. La dependencia de gestión del talento humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el Gestor propuesto cumpla con el perfil definido en el artículo 8"*.

Que mediante la Resolución No. 518 del 12 de julio de 2022, se adoptó el Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y en sus artículos 8º al 11º se adoptaron las disposiciones legales en cuanto al grupo de Gestores de Integridad que deberán implementar todas las empresas del Distrito, incluida la Empresa Metro de Bogotá.

Que dentro del subcomponente *"7.1 Programa de Gestión de Integridad"* del componente *"7. Promoción de una Cultura de Integridad"* del *"Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2024 – CA-DR-001"* se estableció la actividad de renovar en caso de ser necesario el grupo de Gestores de Integridad con el fin de promover un espacio dinámico en el que tengan oportunidad de participar todos los servidores públicos de la EMB.

Que mediante memorando No. OAI-MEM24-0003 del 15 de enero de 2024, la Oficina de Asuntos Institucionales solicitó a las Gerencias y Oficinas de la EMB postular o ratificar un servidor por dependencia, para conformar el grupo de Gestores de Integridad.

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 048 DE 2024

"Por medio de la cual se establece la conformación del Grupo de Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se derogan las Resoluciones 113 de 2018, 112 de 2023 y 709 de 2023"

Que cada una de las Gerencias y Oficinas informaron a la Oficina de Asuntos Institucionales vía correo electrónico o memorando, quienes eran los funcionarios postulados para conformar el Grupo de Gestores de Integridad.

Que mediante la Resolución No. 113 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 066 de 2019, No. 530 de 2020, No. 705 de 2021, 081 de 2022, 112 de 2023 y 709 de 2023, se ha realizado el reconocimiento y/o actualización de algunos servidores públicos como Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que en virtud de los principios de eficiencia y eficacia y contar con un solo instrumento normativo de para los Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se hace necesario compilar y las normas que rigen el mismo, a través de la expedición de un solo acto administrativo, con el fin de adecuarla a su estructura organizacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD: Reconocer a los siguientes servidores públicos como Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A.:

SERVIDOR	DENOMINACIÓN	GRADO	ÁREA
<i>Glenda Lariza Martínez Osorio</i>	<i>Asesor Código 105</i>	<i>01</i>	<i>Gerencia General</i>
<i>Isabel Saraygh Rojas Yepes</i>	<i>Profesional</i>	<i>05</i>	<i>Subgerencia de Asesoría Jurídica de Gestión Contractual</i>
<i>Jimmy David Suárez Urrego</i>	<i>Profesional</i>	<i>03</i>	<i>Gerencia de Riesgos</i>
<i>Paola Tatiana Cohecha León</i>	<i>Profesional</i>	<i>04</i>	<i>Gerencia Administrativa y de Abastecimiento</i>
<i>Adriana Patricia Correa Martínez</i>	<i>Profesional</i>	<i>04</i>	<i>Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura</i>
<i>Carlos Fernando León Ferrucho</i>	<i>Profesional</i>	<i>02</i>	<i>Gerencia Financiera</i>
<i>Víctor Hugo Rojas Bonilla</i>	<i>Profesional</i>	<i>03</i>	<i>Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos</i>
<i>Steven Aguiño Rivadeneira</i>	<i>Profesional</i>	<i>03</i>	<i>Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios</i>
<i>Blair Alejandro Torres</i>	<i>Profesional</i>	<i>04</i>	<i>Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST – Gerencia Ejecutiva de la PLMB</i>
<i>María Alejandra Muñoz López</i>	<i>Profesional</i>	<i>02</i>	<i>Oficina de Asuntos Institucionales</i>
<i>Julio Daniel González Ascencio</i>	<i>Profesional</i>	<i>03</i>	<i>Oficina de Control Interno Disciplinario</i>
<i>Diana Marcela Aponte Peláez</i>	<i>Profesional</i>	<i>02</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación</i>
<i>Heiver Laureano Hernández</i>	<i>Profesional</i>	<i>02</i>	<i>Oficina de Control Interno</i>
<i>Andrés Cañón Torres</i>	<i>Profesional</i>	<i>02</i>	<i>Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información</i>

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 048 DE 2024

"Por medio de la cual se establece la conformación del Grupo de Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se derogan las Resoluciones 113 de 2018, 112 de 2023 y 709 de 2023"

Parágrafo: Cuando alguno de los miembros renuncie a su rol de Gestor de Integridad, sea removido o se desvincule definitivamente de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Gerencia u Oficina Asesora a la que pertenecía el Gestor, postulará un nuevo miembro para completar nuevamente el Equipo de Gestores, previa solicitud de la Oficina de Asuntos Institucionales.

Artículo 2º. MISIÓN DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD. Los Gestores de Integridad de la empresa Metro de Bogotá S.A. deberán liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la Entidad. Para el desarrollo de esta misión, los Gestores de Integridad contarán con el apoyo de la Oficina de Asuntos Institucionales y la Gerencia Administrativa y Abastecimiento en su componente de Talento Humano o quien haga sus veces.

Artículo 3º. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD. Los Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. deberán recibir la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá; para lo cual podrán contar con el tiempo que se requiera para recibir dicha formación y capacitación.

Artículo 4º. RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD: Tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de integridad de la EMB.
- b) Identificar prácticas de integridad en las distintas áreas o gerencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c) Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la EMB.
- d) Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad de la EMB.
- e) Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de la EMB, promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad de la EMB.
- f) Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad de la EMB.
- g) Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- h) Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencia de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos; que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 048 DE 2024

"Por medio de la cual se establece la conformación del Grupo de Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se derogan las Resoluciones 113 de 2018, 112 de 2023 y 709 de 2023"

Artículo 5º. COMUNICACIÓN: Comuníquese la presente resolución a la jefe de la Oficina de Asuntos Institucionales, a la Gerente Administrativa y de Abastecimiento y a los Gestores de Integridad de la EMB para lo de su competencia.

Artículo 6º. REUNIONES. El equipo de Gestores de Integridad se reunirá mínimo una (1) vez trimestralmente con el fin de armonizar, diagnosticar e Implementar las actividades necesarias que permita dar estricto cumplimiento al Plan de Integridad; y así presentar los resultados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, instancia en la cual se tomaran las decisiones a que haya lugar.

Artículo 7º. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición, y deroga la Resolución No. 113 de 2018, Resolución 112 de 2023 y Resolución No. 709 de 2023.

Dada en Bogotá D.C., el 23 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Gerente General

Proyectó: María Alejandra Muñoz – Profesional Oficina de Asuntos Institucionales

Revisó: Michael Medina – Profesional Gerencia Jurídica 
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica 

Aprobó: Verónica Gutiérrez Ustáriz – Jefe Oficina de Asuntos Institucionales 